

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 179

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 de la Unidad de Integración Educativa.

Artículo Segundo.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números A2.1 a la A2.7, respecto a las cuales se determinó que eran causantes de recomendaciones.

Artículo Tercero.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de recomendaciones en el rubro de Auditoría Financiera y considerando lo reportado por el mismo órgano fiscalizador en los números A2.5 y A2.6, que corresponden a pagos en materia de nómina sin documentación que autorizara dichas erogaciones, se estima que la Cuenta Pública 2010 de la Unidad de Integración Educativa, no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se rechaza la Cuenta Pública de la Unidad de Integración Educativa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 53 y demás relativos de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con el trámite de las acciones de responsabilidad correspondientes y el seguimiento de las recomendaciones emitidas, debiendo informar a esta Legislatura sobre su conclusión.

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León y a la Unidad de Integración Educativa, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL